

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señor
JUAN FELIPE MOLINA MARTÍNEZ
juanfelmol@gmail.com

ASUNTO	Radicación	10 24070
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	02

E 1 4 7 2 1

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Fecha de Presentación Nacional		01 Marzo 2010	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 6	01 Marzo 2010
Reivindicaciones:	Folio 7	01 Marzo 2010
Dibujos:	Folios 8 a 17	01 Marzo 2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Baraja alfabética"

El problema planteado en esta solicitud es: promover la agilidad mental, memoria y concentración en personas. (Fl. 3)

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una baraja de azar alfabética compuesta por 148 cartas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A63F 01/12

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 6 (Fl. 7), no se consideran una invención, de acuerdo con el Art citado.

Artículo 15.- No se considerarán invenciones:

"(...) (...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;"

Por otro lado, se le sugiere al solicitante que visite la página

<http://www.sic.gov.co/es/web/guest/disenos-industriales>

en la pestaña "¿Qué se puede registrar?"

y revise las preguntas frecuentes:

¿Se pueden proteger los juegos de mesa como diseño industrial?

Sí, normalmente estos juegos están constituidos por un tablero y fichas, estos deben ser solicitados como diseños diferentes, por un lado el tablero y por otro cada ficha. Normalmente se solicita únicamente el tablero debido a que se juega con dados y que las fichas son muchas. Hay que aclarar que se protege la forma del tablero, no las reglas ni el objetivo del juego.

De igual forma matatis mutandis para todos los juegos.

4. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

21 AGO. 2012

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

Elaborado por: Jesús Octavio Hernández H.
Revisado por: Leonardo Rojas V. **LRV**